

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ACUERDO MARCO SERVICIOS

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL SUJETO A REGULACION ARMONIZADA

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Código/s CPV: 64200000 – Servicios de telecomunicaciones - 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos – 72400000-4 Servicios de internet

El objeto de este acuerdo marco es la selección de 5 empresas, que cumplan con las condiciones o términos generales descritos en este PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas, para la entrega del siguiente/s suministro/s: Accesos FTTH y servicios de suscripción a plataformas de TV. Estos términos y condiciones generales serán comunes a todos los contratos basados en el mismo, que se celebren para cubrir las necesidades, durante el periodo de ejecución establecido para este acuerdo marco.

El expediente se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Accesos FTTH

Lote 2: Plataforma de TV

Se trata de un acuerdo marco mixto al incluir prestaciones de distinta clase: servicios y suministros. Será de aplicación el régimen jurídico de los acuerdos marco de servicios, a efectos de cumplimiento y extinción, dado que el servicio de líneas es la prestación principal.

La Dirección de Área Ingeniería CRTVE será la Unidad responsable del acuerdo marco y los contratos basados y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

El precio aplicable para cada contrato basado en el acuerdo marco por la entrega e instalación de los suministros, será el resultado de multiplicar el número de unidades suministradas por el importe de los precios unitarios que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, que en ningún caso podrán superar el importe ofertado por cada una de las empresas admitidas al acuerdo marco, según el Anexo I.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los suministros efectivamente demandados y entregados a conformidad de RTVE.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del contrato basado en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

3ª.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del conjunto de contratos basados previstos durante la duración del acuerdo marco, que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

Lotes	Denominación	Tipología accesos	Servicios estimados mensuales	Meses contrato	Importe estimado mes	Importe total estimado contrato	Importe estimado prorroga año 1	Importe estimado prorroga año 2	VALOR ESTIMADO TOTAL
Lote 1	FTTH IP dinámica 1GB	AC2_IP2_CG4_PL2 SP2_MO2_IM2	80	24	59,00 €	113.280,00 €	56.640,00 €	56.640,00 €	1.777.680,00 €
	FTTH IP Fija 1GB	AC2_IP1_CG4_PL2 SP2_MO2_IM2	65	24	81,00 €	126.360,00 €	63.180,00 €	63.180,00 €	
	FTTH sólo voz	AC4_IP2_CG4_PL3 SP2_MO2_IM2	10	24	20,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
	FTTH Sustitutiva RDSI	AC3_IP2_CG4_PL3 SP2_MO2_IM2	80	24	40,00 €	76.800,00 €	38.400,00 €	38.400,00 €	
	FTTO 1GB Tipo I	AC2_IP1_CG1_PL1 SP1_MO1_IM2	95	24	150,00 €	342.000,00 €	171.000,00 €	171.000,00 €	
	FTTO 1GB Tipo II	AC2_IP1_CG3_PL1 SP1_MO1_IM2	50	24	80,00 €	96.000,00 €	48.000,00 €	48.000,00 €	
	FTTO 10 Gb	AC1_IP1_CG1_PL1 SP1_MO1_IM2	7	24	750,00 €	126.000,00 €	63.000,00 €	63.000,00 €	
	Servicios variables			24	150,00 €	3.600,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	
	VALOR ESTIMADO LOTE 1					888.840,00 €	444.420,00 €	444.420,00 €	
Lote 2	Plataforma TV	Tipo I	20	24	120,00 €	57.600,00 €	28.800,00 €	28.800,00 €	179.424,00 €
	Plataforma TV	Tipo II	20	24	66,90 €	32.112,00 €	16.056,00 €	16.056,00 €	
	VALOR ESTIMADO LOTE 2					89.712,00 €	44.856,00 €	44.856,00 €	
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO								1.957.104,00 €

Los precios y número de unidades indicados en la tabla anterior son una estimación de los contratos basados estimados, y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de celebración de un número determinado de contratos por parte de RTVE.

El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta el número de contratos basados estimados se detalla en la siguiente tabla:

SUMINISTRO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Accesos FTTH/FTTO y plataformas TV para producción de la CRTVE	978.552,00 €	205.495,92 €	1.184.047,92 €

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

La duración máxima del acuerdo marco será de DOS años desde la firma del acuerdo, siendo susceptible de prórroga hasta DOS años más, mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

El plazo de entrega e instalación de los suministros será de 30 días, desde la formalización del contrato basado o lo que proceda en cada caso. Salvo para el primer contrato basado, que será de 45 días desde la fecha de formalización.

Plazos de implementación para accesos de 10 Gbps.

Dada la reciente incorporación al mercado de accesos de 10 Gbps, para aquellos operadores con capacidad para ofertarlo, se admitirán plazos de instalación y puesta en marcha hasta tres meses superiores a los plazos generales para el resto de tipos de circuitos.

A tal efecto, el licitador que ofrezca circuitos de 10 Gbps, deberá indicar expresamente en su oferta técnica del contrato basado el plazo comprometido para dichos accesos. El resto de condiciones y SLA permanecerán inalterados.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El suministro se entregará e instalará en cada uno de los lugares donde la CRTVE necesite disponer del servicio y que serán facilitados en cada contrato basado, dentro de todo el territorio nacional.

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí.

Esta garantía general para el acuerdo marco, responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de cada uno de los contratos basados.

Importe: 3% del presupuesto base de licitación.

En el caso de que la oferta adjudicada, resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria, de un 3% del precio final ofertado por el licitador, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA EL ACUERDO MARCO

Las proposiciones se presentarán antes de la fecha y hora indicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente PCAP

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B – Documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

SOBRE ELECTRÓNICO C – Documentación, relativa a los criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas, incluirán el Anexo III cumplimentado y la proposición Económica según el Anexo I.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL PARA LA ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor anual estimado del acuerdo marco de cada lote. Esto

se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con DOS referencias de trabajos similares al objeto del acuerdo marco, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor anual estimado del acuerdo marco de los lotes a los que se presente oferta, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares al objeto del lote.

- Para el lote 1, la prestación del servicio de al menos, 100 accesos FTTH contratados a una sola entidad y distribuidos a nivel nacional, con una duración mínima de 2 años.
- Para el lote 2, aquellos con servicio de plataformas digitales de televisión, prestado a entidades con al menos 10 puestos de trabajo, con cobertura nacional y de al menos 2 años de duración.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO.

En primer lugar, se valorarán los criterios sujetos a juicio de valor, a continuación, se procederá a la valoración de los criterios automáticos, admitiéndose al acuerdo marco las CINCO propuestas que obtenga la mejor puntuación total.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

Los lotes en los que se admita a un mismo proveedor se agruparán en un solo contrato.

10ª.- PROCEDIMIENTO ANTE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas o admitidas previa tramitación del siguiente procedimiento:

1. Se requerirá a licitador o licitadores que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo para presentar esta información será de 3 días hábiles.
2. La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada **la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo** al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.
3. La evaluación realizada por la mesa de contratación se hará pública para todos los licitadores, cuando se proceda a la adjudicación del expediente.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL ACUERDO MARCO

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

LOTE 1 Accesos FTTH .

Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (máximo 5 puntos)	
Se valorarán, entre otros, la adecuación de la arquitectura de conexión propuesta, la calidad del Plan de Proyecto para la instalación de las líneas y conexión de los circuitos, la gestión de incidencias, las propuestas de mejora, la experiencia del equipo, la seguridad y el cumplimiento normativo, la redundancia y resiliencia de los circuitos, la sostenibilidad, la usabilidad del portal del cliente, el plan de transición y la innovación. Se entregará una memoria explicativa en el que se incluyan todos los puntos valorables del suministro, con especial atención a aquellos que se relacionan.	Hasta 5 puntos

- Adecuación de la arquitectura propuesta a las necesidades de producción RTVE (contribuciones, streaming, redundancia). Evaluación de claridad, coherencia y escalabilidad del diseño.
- Calidad del Plan de Proyecto: metodología, gestión de riesgos, matriz RACI, resiliencia y redundancia de los circuitos instalados.
- Gestión de incidencias y comunicación: claridad del procedimiento, escalado, SLA internos y externos, canales (teléfono, portal, API).
- Propuesta de mejora continua: KPIs adicionales, revisiones periódicas, roadmap tecnológico. (Concepto general de gestión del servicio).
- Experiencia y referencias del equipo en proyectos similares (comprobable).
- Seguridad y cumplimiento normativo ampliado: además de ENS, uso de cifrado extremo a extremo, gestión de vulnerabilidades, hardening CPE.
- Sostenibilidad y eficiencia energética de equipos y despliegue (certificaciones, consumo, reciclaje). (Buenas prácticas generales).
- Usabilidad del portal de cliente: UX, dashboards, exportación, alarmas configurables.
- Plan de transición y reversibilidad: facilidad de migración y retirada del servicio al final del contrato. (Buenas prácticas).

- Innovación aplicada: uso de SD-WAN, zero-touch provisioning, telemetría avanzada, etc. (Conceptos generales).

Criterios de valoración automáticos - técnicos (máximo 13 puntos)					
ID	Criterio	Qué declara el licitador	Escala / Fórmula	Puntos	Pts máx
C1	Provisión contratos basados posteriores (días)	Días naturales por alta estándar	<14días	2	3
			<7días	3	
C2	Monitorización en tiempo real (MO1) + API/alertas	MO1 (sí/no) y tipo de interfaz (portal/API/eventos)	MO1 básico	1	3
			MO1 + portal dashboards	2	
			MO1 + API/eventos push	3	
C3	Disponibilidad anual garantizada (%)	% (dos decimales) por sede	> 99.80%	2	2
C4	Funcionalidades avanzadas del CPE	Ofrece: VLAN, IGMP, QoS por flujo, Tunelización	1 funcionalidad activada	0,5	2
			2 funcionalidades activadas	1	
			3 funcionalidades activadas	1,5	
			4 funcionalidades activadas	2	
C5	Traslado y solape del servicio (días)	Días máx. traslado + días de simultaneidad	≤15 d + solape 15d	1	2
			≤10 d + solape ≥15 d	2	
C6	Comunicación de puesta en marcha al responsable del contrato (<24 h)	Remitir comunicación/certificado	<24h	1	1

Criterios de valoración automáticos - económicos (máximo 82 puntos)

LOTE 2 Plataformas de TV.

Criterios de valoración automáticos - económicos (máximo 100 puntos)

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X= PM (Oferta más baja/Oferta X)

Siendo PM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

12ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Las empresas admitidas al acuerdo marco estarán obligadas siempre a presentar ofertas para los contratos basados en el plazo que se detalle cuando sean requeridas para ello. No podrán presentar una oferta económica que supere los precios de la propuesta admitida al acuerdo marco.

Para la adjudicación de los contratos basados se procederá a:

No se establecen los términos para adjudicar los contratos basados: se invitará a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco: para la celebración de cada contrato basado.

CRTVE solicitará entre las admitidas al acuerdo marco, nueva propuesta económica sobre una estimación de suministros a entregar. Estos contratos basados se adjudicarán teniendo en cuenta la puntuación técnica obtenida para ser admitidas al acuerdo marco y la puntuación económica que se obtenga con la nueva propuesta, adjudicándose el contrato basado a la propuesta con mejor puntuación total.

Cuando las singularidades de los suministros puntuales requieran un despliegue de medios que necesite la intervención de varias empresas a la vez, deberán considerarse igualmente como contratos individuales basados los asignados a cada empresa.

Se adjudicarán los contratos basados de forma individualizada. Cada contrato basado incluirá el suministro o conjunto de suministros comprendidos en un periodo determinado de tiempo, o cubrirá necesidades de producción específicas, pudiendo celebrarse varios contratos basados en función de las necesidades para el mismo periodo. Los contratos basados quedarán perfeccionados con la adjudicación (art. 36.3 LCSP).

En el caso que se produzca un empate entre dos o más ofertas los suministros se repartirán entre las empresas empatadas.

La adjudicación de las unidades y accesorios requeridos en los contratos basados quedarán limitadas por el valor estimado del lote.

Si el acuerdo marco se establece con varias empresas la adjudicación de los contratos en él basados se realizará, según lo establecido en los puntos anteriores.

13ª.- VARIANTES

No se contemplan.

14ª.- CONDICIONES DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

15ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La facturación de cada contrato basado será mensual, sobre los servicios demandados y efectivamente prestados una vez emitido el certificado de conformidad correspondiente por parte de RTVE.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación

al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

16ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: No.

Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

17ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar, para cada uno de los contratos basados.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución de los contratos basados, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

18ª.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será la duración del acuerdo marco, desde la conformidad de RTVE por los suministros entregados.

19ª.- PENALIDADES DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

Cada penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del acuerdo marco, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del acuerdo marco.

Penalidades Acuerdo Marco:

- Se penalizará a las empresas admitidas al acuerdo marco, que no presenten nueva oferta económica, cuando les sea requerida para adjudicar un contrato basado. La penalización será de, hasta un 2% del importe ofertado para ser admitido al acuerdo marco.

Penalidades Contratos basados:

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE procederá a la imposición una penalización de hasta un 3 % semanal, calculada día a día, sobre sobre el importe de cada suministro demorado.
- En el caso de incidencias que afecten al uso de los accesos, se aplicará una penalización del 3% sobre el importe mensual de contratación del servicio correspondiente.
- En el supuesto de que el contratista, por causas que le sean imputables, incurra en más

de tres incumplimientos de los artículos incluidos en el Pliego de Condiciones Técnicas como los plazos establecidos, exigencias de calidad, disponibilidad y calidad del servicio, entre otros, RTVE podrá considerar el servicio como deficiente y, además de aplicar la penalización correspondiente, se podrá resolver el acuerdo marco.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios, hasta con un 5 % del importe total del contrato basado.
- En caso de que la adjudicataria incumpla las condiciones especiales de ejecución descritas en la cláusula 22ª de este pliego, será objeto de una penalización de hasta el 10% del precio del contrato basado.

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo CRTVE exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que CRTVE pueda optar por la resolución del acuerdo marco o el contrato basado y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

20ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.

No se contemplan

21ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

No aplica

22ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LOS CONTRATOS BASADOS

- En el caso en que la ejecución implique la cesión de datos por parte de CRTVE al contratista, el contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.**

- La empresa admitida vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de los contratos basados. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

23ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES

En el caso de que proceda la subrogación de personal, se facilitará en el Anexo IV, la información que aporte la empresa que actualmente viene efectuando la prestación objeto del acuerdo marco en los términos establecidos por el artículo 130.1 de la LCSP.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF
..... y domicilio social en , conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de _____ €.

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del acuerdo marco, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso.

Las proposiciones económicas no podrán incluir precios unitarios superiores a los indicados en el PCAP cláusula 3ª, que tendrán la condición de máximos.

Lotes	Denominación	Tipología accesos	Servicios estimados mensuales	Meses contrato	Importe estimado mes	Importe total estimado contrato	Importe estimado prórroga año 1	Importe estimado prórroga año 2	VALOR ESTIMADO TOTAL
Lote 1	FTTH IP dinámica 1GB	AC2_IP2_CG4_PL2 SP2_MO2_IM2	80	24	€	€	€	€	€
	FTTH IP Fija 1GB	AC2_IP1_CG4_PL2 SP2_MO2_IM2	65	24	€	€	€	€	
	FTTH sólo voz	AC4_IP2_CG4_PL3 SP2_MO2_IM2	10	24	€	€	€	€	
	FTTH Sustitutiva RDSI	AC3_IP2_CG4_PL3 SP2_MO2_IM2	80	24	€	€	€	€	
	FTTO 1GB Tipo I	AC2_IP1_CG1_PL1 SP1_MO1_IM2	95	24	€	€	€	€	
	FTTO 1GB Tipo II	AC2_IP1_CG3_PL1 SP1_MO1_IM2	50	24	€	€	€	€	
	FTTO 10 Gb	AC1_IP1_CG1_PL1 SP1_MO1_IM2	7	24	€	€	€	€	
	Servicios variables			24	€	€	€	€	

	VALOR ESTIMADO LOTE 1					€	€	€	
Lote 2	Plataforma TV	Tipo I	20	24	€	€	€	€	
	Plataforma TV	Tipo II	20	24	€	€	€	€	
	VALOR ESTIMADO LOTE 2					€	€	€	
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO								€

Será obligatorio cumplimentar todos los campos de los formularios en caso contrario se desestimaré la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe del precio unitario y el importe indicado en las casillas de estimación anual, prevalecerá el importe del precio unitario de cada servicio, y se corregirá el cálculo partiendo del precio unitario indicado.

Fdo: _____

ANEXO II. OFERTA ADMINISTRATIVA.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF
..... y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio _____ fue de _____ euros, cantidad que supera los _____ euros requeridos en el pliego para el lote/s que presenta oferta.
- El número de referencias en trabajos similares que cumplen con todo lo solicitado (tanto técnico como económico) en la cláusula 8) del Pliego de condiciones administrativas particulares es de _____ para el lote 1 y de _____ para el lote 2
- Declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social. En el caso de ser una empresa no residente en España, declara estar al corriente de estas obligaciones en el país donde tiene su domicilio social y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación. El plan de Igualdad deberá estar inscrito en el Registro Laboral correspondiente.

En el caso de que se trate de empresas no obligadas por ley a tener plan de igualdad, el adjudicatario adquiere el compromiso de respetar y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: , con DNI/NIE nº, con correo electrónico..... apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo del notario de D/Dña.

.....

Fdo: _____

ANEXO III. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

Lote 1 Accesos FTTH

DESCRIPCION	Valor ofertado
Provisión contratos basados posteriores (días) <14 días <7 días	SI/NO:_____ días
Monitorización en tiempo real (MO1) + API/alertas - MO1 básico - MO1 básico+ portal dashboard - MO1 básico+API/eventos push	SI/NO:_____(indicar opción)
Disponibilidad anual garantizada (%)> 99.80%	SI/NO:_____
Funcionalidades avanzadas del CPE 1 funcionalidad activada 2 funcionalidades activadas 3 funcionalidades activadas	SI/NO:_____funcionalidades
Traslado y solape del servicio (días) ≤15 d + solape 15d ≤10 d + solape ≥15 d	SI/NO:_____días

Comunicación de puesta en marcha al órgano de contratación (<24 h)	SI/NO: _____
--	--------------

La presentación de este Anexo es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas.

Fdo.: _____

ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE

NO APLICA.

ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NO APLICA.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1ª.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

La prestación de los servicios que se describen en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del acuerdo marco y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el PCAP cláusula 3ª. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica, de acuerdo con lo previsto en los pliegos.

Cuando así se especifique en el PCAP, cláusula 2ª, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del acuerdo marco comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el establecido en el PCAP, cláusula 4ª. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el PCAP, cláusula 5ª y en cada contrato basado.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del acuerdo marco conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el PCAP, cláusula 6ª.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del acuerdo marco.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el PCAP, cláusula 7ª.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo II. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo II no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el PCAP, cláusula 6ª.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el PCAP, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del acuerdo marco.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya

figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:

Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador cuya valoración esté sujeta a juicios de valor. Incluirán documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS:

Contendrá la propuesta relativa a criterios automáticos distintos de precio, el Anexo III, y la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el PCAP, cláusula 7ª. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirá y valorará primero el sobre susceptible de valoración sujeta a juicio de valor.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar los contratos basados en el acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, si procede, en los pliegos que se aprueben para cada licitación de los contratos basados, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar los contratos basados, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es, el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas

nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (canal.etico@rtve.es, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución de los contratos basados. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del acuerdo marco con la organización necesaria de personal para que la ejecución de los contratos basados se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del acuerdo marco.
3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al PCAP, cláusula 5ª.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, RTVE no será responsable de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque estos sean despedidos por el incumplimiento, interpretación o

resolución del presente acuerdo marco.

El adjudicatario se asegurará de que el personal de la contrata esté identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar al menos un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del acuerdo marco.

El adjudicatario, mantendrá indemne a RTVE de cualquier obligación o responsabilidad que al adjudicatario o a RTVE pudiera imponérsele en relación con el equipo de trabajo y en particular, pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención, seguridad e higiene, incluyendo indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos. A estos efectos el adjudicatario resarcirá a RTVE del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas. La cantidad resultante deberá de ser reintegrada a RTVE en plazo máximo de 30 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil. En caso de que no fuere satisfecho dicho importe en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero más 2 puntos por cada día natural de retraso, pudiendo RTVE optar por la deducción automática del importe de las facturas o de la fianza a constituir por el adjudicatario presentadas por los servicios realizados. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el acuerdo marco.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución de los contratos basados que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el PCAP, cláusula 15ª, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos

autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel. El contratista, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el acuerdo marco cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados, al amparo del presente acuerdo marco corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.
10. En el caso de que el servicio prestado conlleve derechos de propiedad intelectual, RTVE ostentará, con carácter de exclusividad y con facultad de cesión exclusiva a terceros, la totalidad de los derechos de explotación (entre los que se encontrarían, a título enunciativo, los derechos de fijación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre el resultado de las colaboraciones o entregas que pueda llevar a cabo el contratista, así como sobre las obras derivadas que puedan ser realizadas conteniendo las mismas. RTVE podrá realizar esta explotación en cualquier país o territorio del mundo y sin limitación en cuanto al número de explotaciones, directamente o a través de terceros, durante el tiempo máximo de protección que reconoce la legislación vigente a los derechos del autor, tanto en su totalidad como de forma parcial o fragmentada, a través de cualquier medio de explotación, incluido televisión, Internet, satélite y cable, explotaciones informáticas,

televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública de la obra en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión, y sin perjuicio, en su caso, de los derechos de carácter irrenunciable que en la citada normativa se reconocen.

- 11.** En el caso de que proceda para el acuerdo marco o para los contratos basados, el adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios o normativa de aplicación. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el PCAP, cláusula 19ª, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

- 12.** El adjudicatario cumplirá con la normativa en materia de igualdad que resulte de aplicación. Conoce la política de tolerancia cero al acoso sexual y por razón de sexo de RTVE y se compromete a colaborar en la investigación y adopción de medidas respecto a cualquier supuesto de acoso en el que pudieran estar involucradas sus personas trabajadoras con ocasión de la prestación de servicios para RTVE.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el PCAP.

También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el PCAP, cláusula 22ª.

8ª.- ADJUDICACIÓN

8.1 Adjudicación acuerdo marco

La celebración del acuerdo marco con una o varias empresas se acordará por el órgano de contratación, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el PCAP, cláusula 11ª. En el caso de que, tras la

aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La admisión, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas.

En el caso de que, en el PCAP, cláusula 9ª, se establezca que los licitadores para continuar en el procedimiento de admisión, deban obtener al menos un 50 % de la puntuación de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor se actuará de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula.

Se requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presenten la garantía definitiva, si fuera necesario según el PCAP, cláusula 6ª.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6ª.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la admisión por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

8.2 Adjudicación contratos basados

Podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco con las empresas que hayan sido admitidas al mismo, según lo indicado en el PCAP, cláusula 12ª.

Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP. En cada licitación se estará a lo establecido en el PCAP, cláusula 12ª de este pliego.

Para cada uno de los contratos basados, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario que los vaya a ejecutar para que en el plazo legalmente establecido presente la garantía definitiva que se establece en el presente pliego en su PCAP, cláusula 6.2.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva para formalizar el acuerdo marco o los contratos basados según lo indicado en el PCAP cláusula 6ª.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicha cláusula. Alternativamente, si así se determinara en dicha cláusula la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo marco y los contratos basados satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Una vez aprobada la celebración del acuerdo marco entre RTVE y uno o varios licitadores, se formalizará el correspondiente acuerdo marco por escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario de los contratos basados en el acuerdo marco facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://app.seresnet.com/rteve/login> con la periodicidad que se establezca en el PCAP, cláusula 14ª. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el PCAP, cláusula 13ª. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el PCAP, cláusula 17ª.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del acuerdo marco a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del acuerdo marco frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del acuerdo marco, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el PCAP, cláusula 19ª.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del acuerdo marco adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del acuerdo marco una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del acuerdo marco. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del acuerdo marco. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid)

En caso de que la ejecución del acuerdo marco implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.

RTVE podrá acordar modificaciones en el acuerdo marco y los contratos basados por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del acuerdo marco inicial.

En el PCAP, cláusula 20ª se indicará en su caso la posibilidad de modificación del acuerdo marco y los contratos basados, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del acuerdo marco al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el acuerdo marco, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP, cláusula 20ª solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del acuerdo marco y los contratos basados, deberá darse

audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco y los contratos basados se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el acuerdo marco, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del acuerdo marco, incluidas las posibles prórrogas.
4. El incumplimiento de la obligación principal del acuerdo marco y de los contratos basados, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el acuerdo marco conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
6. El impago, durante la ejecución del acuerdo marco, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
7. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del acuerdo marco imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del acuerdo marco por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que

estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo y de los contratos basados que se celebren, gozarán de un plazo de garantía establecido en el PCAP, cláusula 18ª, computado a partir de la conformidad por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del acuerdo marco.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los acuerdos marco celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del acuerdo marco resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del acuerdo marco del que resulte admitido cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un acuerdo marco para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando

también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el acuerdo marco haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del acuerdo marco y los contratos basados que finalmente se formalicen, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.